

cieras a las empresas. Estas ayudas están reguladas en el Decreto 7/1996, de 15 de febrero, por el que se establecen diversos programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, y en el Decreto 9/1996, de 28 de febrero, de apoyo financiero a las empresas.

Estas ayudas se concretan en las subvenciones al tipo de interés de los préstamos destinados a financiar las inversiones de los empresarios y en subvenciones directas a la inversión y están dotadas en la aplicación presupuestaria 12.03-724D-771.02 «Ayudas financieras a empresas».

El Decreto 80/1998, de 29 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 1998 durante el ejercicio 1999, dispone de una dotación de 835.700.000 pesetas en la aplicación 12.03-724D-771.02 «Ayudas financieras a empresas».

Además, se han incorporado remanentes, en la citada aplicación, por importe de 3.300 millones de pesetas; esta dotación se destinará a los compromisos de ejercicios anteriores.

En los ejercicios precedentes se han concedido subvenciones a un total de 1.052 proyectos durante 1997, con una dotación de 3.591 millones de pesetas, y de 1.375 proyectos a lo largo de 1998, con una dotación de 3.560 millones de pesetas.

Artículo 1. *Concesión de suplemento de crédito.*

Se concede un suplemento de crédito con destino a la concesión de ayudas a empresas en la Comunidad Autónoma, a consignar en la aplicación presupuestaria 12.03-724D-771.02, «Ayudas financieras a empresas», por importe de 1.500.000.000 de pesetas.

Artículo 2. *Financiación del suplemento de crédito.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública por importe de 1.500.000.000 de pesetas, destinadas a la financiación del suplemento de crédito referido en el artículo 1. Esta autorización servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el presupuesto de ingresos del Principado de Asturias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 3 de junio de 1999.

SERGIO MARQUÉS FERNÁNDEZ,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 134, de 11 de junio de 1999)

15112 LEY 9/1999, de 3 de junio, de concesión de suplemento de crédito destinado a financiar la ampliación de capital de SODECO.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de concesión de suplemento de crédito destinado a financiar la ampliación de capital de SODECO.

PREÁMBULO

El Principado de Asturias, como consecuencia de los pactos derivados de la Mesa de reindustrialización de las comarcas mineras, asumió el compromiso de participar en un cincuenta por ciento en el capital social de la «Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, Sociedad Anónima» (SODECO) (el otro 50 por 100 corresponde a HUNOSA). La Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras (SODECO) se constituyó mediante escritura pública el 13 de octubre de 1988, con un capital social de quinientos millones de pesetas. El objeto social de dicha sociedad es el desarrollo económico de las comarcas mineras de la zona central de Asturias y, en concreto, de los municipios situados en el área de actividad empresarial de «Hulleras del Norte, Sociedad Anónima» (HUNOSA).

La participación del Principado de Asturias en SODECO se instrumentó desde su inicio a través de la «Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, Sociedad Anónima» (SRP), participada a su vez por el Principado de Asturias en un 53,11 por 100. La SRP tiene por objeto, entre otros, «la promoción de inversiones en la región, participando en el capital de sociedades a constituir o ya existentes».

Desde su constitución, la junta general de SODECO acordó varias ampliaciones de capital, la primera en 1994, por dos mil millones de pesetas, y la segunda en 1996, por importe de novecientos millones, elevando el capital a los tres mil cuatrocientos millones de pesetas, que es el capital actual de la sociedad. Con el fin de dotar de crédito suficiente a la Sociedad Regional de Promoción (SRP) para suscribir acciones de SODECO, tanto en la constitución de la sociedad como en las sucesivas ampliaciones, el Principado de Asturias, a través del programa 723B, «Modernización industrial», concedió subvenciones a la SRP, por los importes necesarios para hacer frente a dichas suscripciones de acciones.

En el año 1998 se pone de manifiesto por los accionistas de la Sociedad por la Reindustrialización de las Comarcas Mineras (SODECO) la necesidad de realizar una nueva ampliación de capital por ochocientos millones de pesetas, con lo que el capital de esta sociedad pasaría a ser de cuatro mil doscientos millones de pesetas.

A la vista de que tanto en la constitución como en las sucesivas ampliaciones de capital de SODECO el Principado de Asturias ha concedido una subvención a la SRP para que esta financie la adquisición de acciones de SODECO, en esta nueva propuesta de ampliación de capital de SODECO es oportuno acudir al mismo procedimiento; por tanto, desde la aplicación presupuestaria 12.05-723B-741.00 («A la Sociedad Regional de Promoción. Convenios») se pretende realizar una subvención a la SRP, con el fin de dar cobertura al coste que supone esta nueva ampliación de capital de SODECO.

La Ley tiene por objeto dar cobertura al coste que supone la ampliación del capital de SODECO, mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 200.000.000 de pesetas al programa 723B, «Modernización industrial», desde el cual se va a realizar una transferencia a la Sociedad Regional de Promoción para que ésta financie la ampliación de capital de SODECO.

Artículo 1. *Concesión de suplemento de crédito.*

Se concede un suplemento de crédito con destino a financiar la ampliación de capital de SODECO, a consignar en la aplicación presupuestaria 12.05-723B-741.00, «A la Sociedad Regional de Promoción. Convenios», por importe de 200.000.000 de pesetas.

Artículo 2. Financiación del suplemento de crédito.

Se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública, por importe de 200.000.000 de pesetas, destinadas a la financiación del suplemento de crédito referido en el artículo 1. Esta autorización servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el presupuesto de ingresos del Principado de Asturias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 3 de junio de 1999.

SERGIO MARQUÉS FERNÁNDEZ,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 134, de 11 de junio de 1999)

15113 LEY 10/1999, de 3 de junio, de concesión de crédito extraordinario destinado al Pacto territorial para el empleo en las comarcas mineras en Asturias y de la concesión de suplemento de crédito destinado a los programas de incentivos al empleo en el sector privado.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de concesión de crédito extraordinario destinado al Pacto territorial para el empleo en las comarcas mineras en Asturias y de la concesión de suplemento de crédito destinado a los programas de incentivos al empleo en el sector privado.

PREÁMBULO

La Agencia para la Promoción del Empleo es el órgano desconcentrado de la Consejería de Economía que asume las funciones de ejecución de las políticas de promoción de empleo del Principado de Asturias, definidas en el artículo 2 del Decreto 9/1997, de 13 de febrero, de creación de la misma.

Entre las acciones que la Agencia ha venido desarrollando en su ámbito de competencias, destaca su papel dinamizador en la negociación y firma del denominado Pacto territorial para el empleo en las comarcas mineras de Asturias.

El 26 de enero de 1998 se suscribe por la Administración del Principado de Asturias, FADE, UGT, CCOO y FAC el pacto, que plasma el consenso de los firmantes en favor del empleo y compromete la ejecución de una serie de medidas agrupadas en diversas líneas de actuación, condicionándolo a la cofinanciación con cargo a fondos estructurales. Si bien el mencionado programa operativo se encuentra pendiente de aprobación definitiva por la Comisión Europea, está previsto que su vigencia sea muy reducida, ya que deberían estar comprometidos los créditos a 31 de diciembre de 1999.

Considerando que los pactos fueron aprobados ya iniciado el ejercicio presupuestario 1998, estos no figuraban en los créditos iniciales del presupuesto para 1998 ni por ello en la prórroga de los mismos durante 1999.

Por ello se precisa dotar su financiación en la parte correspondiente a la aportación del Principado de Asturias, sin perjuicio de tramitar cuando se apruebe definitivamente el programa operativo de los pactos la habilitación del restante crédito para atender la ejecución del total.

Por otra parte, desde su constitución, la Agencia para la Promoción del Empleo ha asumido la gestión de los programas de incentivos al empleo en el sector privado. Al efecto se han efectuado dos convocatorias de subvención, dando cobertura a las contrataciones efectuadas entre el 1 de enero de 1996 y el 30 de septiembre de 1998. El pago de la subvención se establece al año de la contratación subvencionada, es decir, se abonará en el ejercicio presupuestario posterior al que se efectuó el contrato.

Por ello, con el crédito del presupuesto prorrogado durante 1999 deberá atenderse el pago de los contratos de 1998 y, en su caso, aprobar una nueva convocatoria para 1999. Sin embargo, dicho crédito se estima insuficiente a estos efectos, debido a que la convocatoria de 1998 originó la apertura y tramitación de más de cinco mil expedientes. Para su financiación se requiere suplementar el crédito, dotado en 750 millones de pesetas.

La Ley tiene por objeto poder dotar el crédito necesario para desarrollar el Pacto territorial para el empleo en las comarcas mineras, para lo que se concede un crédito extraordinario por importe de 650 millones de pesetas, y atender los programas de incentivos al empleo en el sector privado, y por tanto se concede un suplemento de crédito por importe de 750 millones de pesetas.

Artículo 1. Concesión de crédito extraordinario.

Se concede un crédito extraordinario con destino al desarrollo del Pacto territorial para el empleo en las comarcas mineras por importe de 650.000.000 de pesetas, distribuyéndose entre las siguientes aplicaciones:

12.07-322A-610.05 Pacto Territorial. Aplicaciones informáticas.

12.07-322A-610.09 Pacto Territorial. Otros gastos asociados.

12.07-322A-620.06 Pacto Territorial. Mobiliario.

12.07-322A-620.07 Pacto Territorial. Equipos para procesos de información.

12.07-322A-620.08 Pacto Territorial. Elementos de transporte.

12.07-322A-761.02 Subvenciones. Pacto Territorial.

12.07-322A-771.02 Subvenciones. Pacto Territorial.

12.07-322A-781.02 Subvenciones. Pacto Territorial.

Artículo 2. Concesión de suplemento de crédito.

Se concede un suplemento de crédito para atender los programas de incentivos al empleo en el sector privado, a consignar en la aplicación presupuestaria 12.07-322-771.01, «A empresas para la creación de empleo», por importe de 750.000.000 de pesetas.

Artículo 3. Financiación del crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública por importe de 1.400.000.000 de pesetas, destinadas a la financiación del crédito extraordinario y suplemento de crédito referidos en los artículos 1 y 2, respectivamente. Esta autorización servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el presupuesto de ingresos del Principado de Asturias.